

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA.

Número 1

San José, viernes 4 de enero de 1895

Año I—Trim. I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia a la una de la tarde del diez de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Alvarado, Orozco, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes y Conjuez Liedo. Pérez Zeledón, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Leídas las tres actas anteriores, fueron aprobadas y firmadas.

Art. II.

Prevía la lectura correspondiente se dispuso archivar: 1º la contestación del señor Br. Alberto Echandi a la Secretaría, en que manifiesta que vuelve gustoso a ocupar su puesto de Secretario de la Sala Segunda de Apelaciones, que está altamente honrado con tantas consideraciones y que por éstas su reconocimiento será impercedero hacia los que se las han tributado por sólo bondad.

2º El oficio del señor Juez de primera instancia de Guanacaste en que da cuenta de haber concedido al señor Juan Rafael Flores licencia para separarse de su destino de Alcalde de Nicoya, y de haber llamado al suplente señor Casimiro Cárdenas, para reemplazarlo.

Art. III.

Se eligió de la terna respectiva al señor J. Silvestre Mora Gutiérrez, por siete votos contra los de los señores Magistrados Castro y Brenes, favorables al señor Horacio Salazar Baldioceda, para Notificador del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en reposición del señor Jesús Barrantes Chaves.

Art. IV.

Se aprobó el nombramiento del señor Wenceslao González para escribiente interino de la Alcaldía primera de Alajuela, en subrogación del Prosecretario señor Maximino Quesada, llamado a suplir al Secretario señor Anselmo Calvo durante la licencia a éste concedida.

Art. V.

Se admitió al señor Ismael Salas su renuncia del destino de Notificador de la Alcaldía de San Ramón, y para reponerlo se eligió de la terna presentada al señor Ricardo Guzmán Brenes.

Art. VI.

Se aceptó al señor Simón María Morales su renuncia del puesto de Secretario de la Alcaldía de San Mateo.

Art. VII.

Se aprobó el nombramiento del señor Napoleón González para subrogar con el carácter de escribiente interino al Secretario de la Alcaldía única de Las Cañas, señor Francisco Espinach, mientras éste permanezca separado con licencia.

Art. VIII.

Se leyó el memorial del señor Lic. Leopoldo Zarragoitia y Barón en que expone: que el señor Rodolfo Rojas, Alcalde de Santo Domingo, se encuentra procesado por el juez del crimen de Heredia, por infracción de los artículos 42, Ley de Notariado y 240 del Código Penal, y sin embargo continúa ejerciendo sus funciones judiciales contra la expresa prohibición de los artículos 13, inciso 2º y 26, inciso 3º, Ley Orgánica de Tribunales, y como quiera que ésta en su artículo 53, inciso 8º, atribuye a la Corte Plena la facultad y prerrogativa de destituir a los Jueces de primera instancia y a los Alcaldes en los casos del citado artículo 26, suplica se acuerde lo procedente, durante el juicio criminal instruido contra dicho Alcalde; y en atención a que conforme al artículo 25 inciso 1º, Ley Orgánica de Tribunales, no procede la suspensión de las funciones de los que administran justicia sino por haberse decretado contra ellos auto que dé lugar a formación de causa criminal, y a que la Corte no tiene conocimiento, ni el postulante lo indica siquiera, de que se haya dictado auto motivado de prisión contra el señor Rojas, por unanimidad de votos se acordó: archivar el referido memorial.

Art. IX.

En el memorial del señor Abraham Guillén Baldioceda, en que denuncia el hecho de haber la señora Francisca Morales quebrantado la reclusión que se le impuso por injurias graves inferidas a la señora Sofía Acuña Galero, esposa del postulante; con vista del proceso respectivo, por unanimidad de votos se acordó: remitir el memorial al señor Juez del Crimen de Guanacaste para que levante la sumaria correspondiente y proceda con arreglo a derecho.

Art. X.

Verificados los sorteos de los Conjueces que deben reponer al señor Magistrado Orozco en los recursos de casación establecidos por el apoderado del señor Minor C. Keith, en los expedientes de denuncia de terrenos baldíos promovidos por los señores Francisco Damián y Juan Bautista Quirós y compañeros, resultaron designados los señores Liedo, José Monje Reyes y Ramón Carranza, respectivamente.

Art. XI.

El Conjuez Licenciado Melchor Cañas fué designado por la suerte para integrar la Sala Primera de Apelaciones, desde el viernes catorce del corriente, en sustitución del señor Magistrado Serrano, mientras éste visite los Juzgados civil y del crimen de la provincia de Heredia.

Art. XII.

Se acordó informar al Poder Ejecutivo favorablemente en las solicitudes sobre rebaja de las penas de los reos Alberto Espinosa Platero, Nataniel Williams y Eulogio Castillo, condenados a presidio por robo, los dos primeros y hurto el último, en virtud de aparecer de los informes de los señores Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del Presidio de San Lucas, que los postulantes están en el caso del artículo 111, Código Penal.

Art. XIII.

Tomados en consideración el memorial de Ramón Santiago Segura y Mejía en que solicita conmutación de la pena que descuenta por el crimen de homicidio y lesiones; en atención a ser insuficientes las causales alegadas, por unanimidad se acordó: informar al Poder Ejecutivo que no procede la gracia solicitada.

Art. XIV.

Para resolver lo conveniente en la solicitud de conmutación presentada por el reo Rafael Ordóñez Alvarado, condenado a presidio por el delito de abigeato, se dispuso: mandar por medio del Juez del Crimen de Guanacaste, ampliar el dictamen médico legal expresándose si el postulante, a consecuencia de la enfermedad de que adolece, corre grave riesgo de muerte en caso de ser enviado al Presidio de San Lucas.

Art. XV.

Tomado en consideración el memorial del reo José Melitón Loaiza en que pide conmutación de la pena que se le ha impuesto por el delito de lesiones a los señores Juan Campos y Jesús Rocha, fundándose en el hecho de estar impedido para el trabajo por causa de una herida que recibió en la riña sostenida con dichos señores, lo cual comprueba con el dictamen médico legal acompañado: con vista del proceso y en atención a que la causal alegada es insuficiente para la conmutación, pues apenas es bastante para eximir al reo de los trabajos reglamentarios del establecimiento penal, conforme al artículo 90 Código Penal, por unanimidad de votos se acordó: informar al Poder Ejecutivo que no procede la conmutación solicitada.

Terminó la sesión.

Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia a las dos y tres cuartos de la tarde del once de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Argüello, Alvarado, Orozco, Loria, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes y Conjuez Liedo. Pérez Zeledón, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Leído el oficio del señor Secretario de la Sala Segunda de

Apelaciones en que se comunica que para proveer a aquel Tribunal de Prosecretario, la Sala por mayoría propone a los señores Ramón Cordero, Julio Cordero y Modesto Guevara, y que los candidatos del Magistrado Herrera son los señores Fabio Baudrit, José María Vargas y Julio Cordero: el Conjuez Lic. Pérez Zeledón hizo moción para que se resolviera previamente a la elección cual de las ternas expresadas debería tenerse en cuenta, porque a su juicio la Corte podía en tal caso aceptar la que juzgara mejor ó rechazarlas ambas si no las creía aceptables; y después de discutir el punto, por ocho votos contra los de los señores Herrera, Castro y Pérez Zeledón, se declaró aceptable la primera terna. En consecuencia, se procedió a elegir de ésta, y por ocho votos, resultó electo el señor Ramón Cordero, para el destino indicado.—Los señores Herrera, Castro y Pérez Zeledón votaron en favor del señor Modesto Guevara.

Terminó la sesión.

Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Alfonso Jiménez R.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia a la una de la tarde del diez y siete de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Sáenz, Argüello, Alvarado, Orozco, Herrera, Esquivel, Castro, Brenes y Conjuez Licenciado Cañas, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Leídas las dos actas anteriores, fueron aprobadas y firmadas.

Artículo II.

Se leyó el oficio del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia en que, para que el Supremo Tribunal ordene lo conducente, transcribe el oficio número 588 de 28 de Noviembre último, dirigido a aquella Secretaría de Estado por el Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, por el cual le participa que a principios del corriente año, el africano Samuel Grant hirió gravemente al ciudadano nicaragüense Francisco Machado y le incendió la casa que poseía en el paraje denominado *Aguas Dulces*, en las inmediaciones del río San Juan del Norte; que estos hechos se han comprobado en la judicatura de paz de Greytown; pero de la inspección local resulta que la jurisdicción corresponde a esta República. Y en consecuencia,

SE ACORDÓ:

Transcribir el oficio del señor Secretario de Estado, al Juez del Crimen respectivo, a fin de que instruya la sumaria correspondiente y proceda en ella con arreglo a derecho.

Artículo III.

Se acordó contestar de inteligencia el oficio del señor Gobernador de Alajuela, por el que se invita a la Corte al acto público de distribución de premios a los jóvenes que se hayan hecho acreedores a ellos, así en las escuelas graduadas y colegio de aquella ciudad, como en el certamen dispuesto por la Junta de Educación de la misma, y dar las gracias a dicha Corporación.

Artículo IV.

Se aprobó el nombramiento del señor Simón Vargas para portero del Juzgado 1º Civil de esta provincia, en subrogación del señor Manuel Chaves, por haber éste fallecido, y se nombró para ese puesto en propiedad al mismo señor Vargas.

Artículo V.

Se aprobó el nombramiento del señor Santos Lobo Muriello para subrogar con el carácter de escribiente interino, al Secretario de la Alcaldía de Santa Bárbara, señor Nicolás Orozco, a quien se ha concedido licencia por dos meses.

Artículo VI.

Se admitió al señor Juan Jenkins su renuncia del destino de escribiente de la Alcaldía única de Atenas; se aprobó el nombramiento del señor Leovigildo Monje Trejos, hecho para subrogar a aquél; y de la terna presentada se eligió al expresado Monje Trejos para Secretario de la Alcaldía.

Artículo VII.

Se acordó transcribir al señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, con recomendación especial, el oficio del

señor Juez de primera instancia del circuito de San Ramón, en que solicita el establecimiento de una Agencia del Banco de Costa Rica en la villa del mismo nombre, para hacer los depósitos judiciales, por estar dicha población muy distante de la capital de la provincia.

Artículo VIII.

Se aprobó el nombramiento del señor Octaviano Castro, para escribiente interino de la Alcaldía de San Mateo, en subrogación del Secretario, por haber renunciado de este puesto y retirándose de la oficina del señor Simeón María Morales; y de la terna presentada se eligió para Secretario al mencionado señor Castro.

Artículo IX.

Se aprobó el nombramiento del señor Eduardo Salazar B., para escribiente interino del Juzgado de 1ª instancia de Guanacaste, en sustitución del Prosecretario señor Antonio Garnier, mientras éste desempeñe la Secretaría interinamente, en virtud de haberse dictado contra el propietario señor Carlos Garnier, auto motivado de prisión.

Artículo X.

Se admitió al señor Eduardo Baldivieso su renuncia del destino de escribiente interino de la Alcaldía primera de Liberia, y se aprobó el nombramiento que para reponerlo se ha hecho, del señor Bernardino Gutiérrez Centeno.

Artículo XI.

Se autorizó al señor Benjamín Elizondo, Alcalde suplente de Las Cañas, para el ejercicio de la cartulación durante los días que reemplace el propietario, que se encuentra con licencia.

Artículo XII.

Se procedió al sorteo de los Conjuces que han de dirimir la discordia habida en la Sala Segunda de Apelaciones al resolver en el expediente de denuncia promovido por José Carlos Umaña y otros, y resultaron los Conjuces Licenciados José Vargas y Ricardo Jiménez.

Artículo XIII.

Tomada en consideración la solicitud de la señora Irina Quesada de Vargas, para que se conmute a su hijo Emilio Vargas Quesada, por confinamiento, la pena que descuenta en el presidio de San Lucas por el crimen de homicidio y por otros delitos; y en atención a no alegarse causal alguna de conveniencia pública suficiente para conceder la gracia, por unanimidad de votos

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo que no procede la conmutación.

Artículo IV.

En la solicitud de José Cepeda Urigaray, para que se le rebaje la pena que descuenta en el presidio de San Lucas por el crimen de homicidio; con vista de los informes de los señores Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del presidio, y en atención a que del primero consta que el postulante se fugó de San Lucas en la tarde del 18 de Junio de 1887, por unanimidad

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo que no procede la rebaja por faltar uno de los requisitos exigidos por el artículo 111 del Código Penal.

Artículo XV.

En los memoriales de los reos Antonio Castillo Bonilla, Eulogio Sánchez Soto y Rafael Acosta García, condenados por fabricación clandestina de aguardiente, abigeato y hurto, respectivamente, en que piden rebaja de sus penas; en atención a que según los informes de los señores Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, los postulantes están en el caso del artículo 111 citado, por unanimidad

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo favorablemente.

Terminó la sesión.—Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R., Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

AVISO JUDICIAL.

Los Conjuces Licenciados don Cleto González Víquez, don José Vargas y don Francisco Sánchez han sido designados por la suerte para integrar las Salas de Casación, 2ª y 1ª de Apelaciones respectivamente, los dos primeros mientras dure la ausencia de los señores magistrados Sáenz y Herrera, y el último en reposición del señor magistrado Castro desde mañana en adelante y por el tiempo que éste emplee en las visitas oficiales de los Juzgados de la provincia de Cartago.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José enero 2 de 1895.

Alfonso Jiménez R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Francisca Bermúdez Naranjo, mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas y vecina de San Antonio de Desamparados, en su carácter de albacea definitiva de la mortuoria

de la señora Jacoba Naranjo Delgado, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de una finca situada en el lugar de su domicilio, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, a fin de inscribirla en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, y cuya finca se describe así: Terreno sembrado de café y caña, constante de 1011 metros 24 decímetros y 40 centímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Nieves Naranjo; al Sur y Este, ídem de la sucesión de Hermenegildo Díaz; y al Oeste, calle en medio, ídem de la sucesión de José Ureña. Esta finca carece de gravamen: la adquirió la causante por herencia de su padre Simón Naranjo, y vale \$ 250-00.

Se hace esta publicación para los efectos de ley. Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de diciembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.

Srío.

3—3

Cítase a todos los que tuvieren derecho a la tutela de la menor Amalia Vega y Umaña, de catorce años de edad, de oficios domésticos, soltera y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, ya por haber sido nombrados en testamento, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten a este despacho a hacer la respectiva manifestación dentro del término de quince días contados desde que se publique por tercera vez este edicto.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, diciembre 28 de 1894.

José R. Chavarría.

Juan J. Quirós,

Secretario.

3—3

Por segunda vez cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Joaquín Santana Muñoz Mesén, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Curridabat, para que dentro de tres meses, que se cuentan del veinte y nueve de noviembre último, se presenten a este despacho a legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José, 2 de enero de 1895.

Demetrio Sanabria.

Napoléon Quirós M.

Juan F. Picado.

Con tres meses de término, que se cuentan del día catorce de octubre último, y por tercera vez, cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Jesús Cordero Arias, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Curridabat, para que se presenten en este despacho a legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José, enero 2 de 1895.

Demetrio Sanabria.

Napoléon Quirós M.

Juan F. Picado.

A quienes interese se hace saber: que el señor José Quirós Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Bustamante de este cantón, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así:

Un terreno de charral y montaña, constante de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Valenciano Arguedas; Sur, con ídem de Miguel Arguedas; Este, con ídem de Salvador Quirós; Oeste, ídem de Valenciano Arguedas. Está situado en Los Frailes de este cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. No tiene gravámenes y vale doscientos pesos.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. 26 de diciembre de 1894.

MANUEL CUBERO.

Raf. Valverde G.,

Mauricio Castro.

En esta alcaldía se han presentado los señores Baltasar, Marcela y María Bonilla y Delgado, mayores de edad, casada Marcela, viuda María y soltero Baltasar, de oficios domésticos las mujeres, agricultor el varón y todos de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Terreno situado en San Pablo de este cantón, cuarto de la provincia de San José, poblado de breñón, constante de dos hectáreas; cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, sin gravámenes y bajo los siguientes linderos: Norte, con la iglesia y Plaza de San Pablo y terreno de Abraham Garro; Sur, terreno de Claudio Moreno; Este, ídem de Jesús Pérez; y Oeste, calle en medio, con ídem de Ramón Barrantés. Aseguran los petentes que lo hubieron por herencia de sus finados padres José Bonilla y Joaquina Delgado y lo valoran en cien pesos próximamente. Las personas que tengan algún derecho que reclamar a esa solicitud, se presentarán en esta oficina dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal. 27 de diciembre de 1894.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco Retana,

Srío.

3—1

María Rubí Arce, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado a mi despacho pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: Terreno comprensivo de dos hectáreas, 70 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, sito en el barrio de Mercedes de este cantón, en potrero y monte, linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno de Julián Jiménez; y Este, calle en medio, ídem de Fernando Vargas y Miguel Guzmán. Lo hubo por compra a Manuel Rubí y lo valoro en \$ 350-00. El que tenga algún derecho se presentará en este despacho dentro del término de ley.

Alcaldía del Puriscal. 28 de diciembre de 1894.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco Retana,

Srío.

3—1

Custodio Elizondo Badilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Mata Redonda de esta ciudad, se presentó ante este despacho solicitando información posesoria para que sean inscritas a su nombre las fincas siguientes: Primera.—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo de este cantón, lindante, Norte y Oeste, propiedad de Tomasa Carbonero; Sur, calle en medio, ídem de José Rojas; y Este, propiedad de Sebastián Rojas. Mide como una área, 39 centiáreas y 77 decímetros cuadrados. No tiene gravámenes, y vale próximamente treinta y cuatro pesos; y Segunda.—Terreno cultivado de café con la misma situación del anterior, lindante: Norte, propiedad de Jerónimo Rojas y calle que conduce a la Verbena; Sur, Este y Oeste, propiedad de herederos de Prudencia Araya. Mide como una área, 74 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. No tiene gravámenes y vale próximamente cuarenta pesos. Las dos fincas las adquirió el compareciente, por compra a Prudencia Araya, hoy finada; y las ha poseído por más de catorce años.

Las personas que tengan interés en las fincas descritas, comparecerán en este despacho a legalizar sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía primera, San José, 17 de diciembre de 1894.

ELIAS CASTRO

J. I. Garita,

Srío.

3 3

A las doce del sábado doce de enero próximo entrante, se rematará por esta autoridad, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, treinta y ocho bultos de tabaco iztepeque picado, de calidad simple, pesando en mil tres kilos. Este tabaco picado fué introducido clandestinamente por cuenta de los señores Dionisio J. Cuervo.

Ha sido valorado nuevamente a razón de dos pesos cincuenta centavos kilo; los que deseen verlo, pueden pasar a la Inspección General de Hacienda, en donde está depositado.

El valor servirá de base y la venta se verifica por haber sido ordenada en la causa respectiva, a pedimento del señor Agente Fiscal.

Quien quisiera hacer postura por el todo ó por lotes que no bajen de cien kilos, ocurra que se le admitirá.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 29 de Diciembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Srío. 3—3

El señor José Vindas Batista, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, se ha presentado a mi despacho denunciando un terreno baldío, constante de ciento trece hectáreas próximamente, sito en el punto llamado *Cabeza de Vaca*, Chiberral, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, y lindante: Norte, propiedad del Licenciado don José Rodríguez; Sur, ídem de la sucesión del doctor don Ensebio Figueras; Este, ídem de don Nicomedes Méndez y Esteban Chacón; y Oeste, ídem de don José Rodríguez y de la Municipalidad de San José.—Manifiesta el interesado que este terreno fué denunciado por don José Alvarado, quien abandonó sus gestiones por más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 27 de diciembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Secretario.

3—2

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoidad se ha presentado el señor Manuel Carazo Hurtado, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la ciudad de Rivas de la República de Nicaragua y accidentalmente residente en la ciudad de Liberia, denunciando hasta trescientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado río *Las Cañitas*, jurisdicción del cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, y lindante: Norte, Sur y Oeste, baldíos; y Este, terreno constante de cincuenta hectáreas y ocupado por el señor Jesús Ocampo.

Manifiesta el presentado que el área de terreno que denuncia debe ser en una extensión de ciento cincuenta hectáreas por cada una de las márgenes del citado río *Las Cañitas* quedando éste en el centro del terreno descrito.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 28 de diciembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Secretario.

3—1

Los señores Demaso Molina Galva, agricultor, casado, Ezequiel Acuña Bonilla y Juan Acuña Bonilla, solteros, estudiantes, todos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Cartago, se han presentado ante mi autoridad denunciando por iguales partes un terreno situado en el punto llamado Santa Rosa, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, constante de cien hectáreas, poco más o menos, y lindante: por el Norte, con terrenos de don José Joaquín Rodríguez y Cristina Espinach viuda de Figueroa y tierras de Nicomedes Méndez; Sur, con terreno de comunidad de los barrios del Carmen y San Nicolás; Este, con doña Cristina Espinach viuda de Figueroa y tierras de Nicomedes Méndez; y Oeste, con idem de don José Joaquín Rodríguez y de los vecinos del barrio de Guadalupe.

Se publica para que las personas que tuvieran algún derecho al terreno de que se trata se presenten ante esta misma autoridad a liquidarlo dentro del término de treinta días. Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 15 de diciembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

A las doce del día trece de febrero próximo entrante, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, tres lotes de terrenos baldíos, situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón y que se describen así:—Lote número 22 A de 4º orden, 2ª División Atlántica; consta de doscientas una hectáreas, veintiocho áreas, veinte centáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda:—Norte, lote número 22 A de 3er. orden;—Sur, lote número 22 A de 5º;—Este, lote número 22 B de 4º; y Oeste, lote número 20 de 4º.

Lotes números veinte de quinto y sexto orden, constantes cada uno de ciento ochenta hectáreas y lindantes:—al Norte, lote número 20 de 4º orden.—Sur, terrenos denunciados por la Compañía River Plate.—Este, lotes números 22 A de 5º y 6º orden; y Oeste, lotes números 18 de 5º y 6º orden. Estos lotes están valorados por el decreto de veinte de Julio de mil ochocientos ochenta, a razón de dos pesos las sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, es decir, los tres lotes por la suma de mil doscientos noventa y siete pesos sesenta y ocho centavos. Fueron denunciados por don Nicolás Oreamuno y Ortiz y según las diligencias de medida, estos terrenos son planos y de buena calidad, tienen abundantes aguas y maderas de construcción y su temperatura es de 78 á 80º Fahrenheit.

Quien quisiera hacer postura, ogra.
Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 27 de diciembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Provincia de Cartago.

A la una de la tarde del día diecisiete de enero próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente:—Finca inscrita en la Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 3º, página 314, bajo el número 357, asiento nueve, que consiste en una casa y solar situados en el centro de la ciudad de Cartago, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Isidro González;—Sur, idem de José Romero;—Este, calle en medio, idem de Juan Rojas; y Oeste, solar de José Rivera. Pertenece a José Meneses Gómez. Gravámenes. Según la inscripción, 17.187, folio 534, tomo 21, Sección de Hipotecas, la finca relacionada está hipotecada respondiendo por la cantidad de setecientos pesos e intereses respectivos, cuya hipoteca fué constituida por el citado señor Meneses a favor del señor Benito Alvarado, único apellido. Esta finca está valorada en mil trescientos pesos, y se vende en virtud de ejecución establecida por el señor Alvarado contra el expresado Meneses Gómez. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, diciembre 26 de 1894.

Matías Trejos.

Rafael V. Roldán,
Pro-srio.

3—3

A las doce del día veinticuatro del entrante mes de enero y en la puerta principal del Palacio Municipal, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, constante la casa, que es de pared de adobes, madera redonda, y cubierta de teja de barro, de once metros treinta y seis centímetros de frente por cinco metros y cuatro centímetros de fondo; y el solar mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; linda toda la finca: Norte, con solar de Pablo Jiménez; Sur, con casa y solar de María de Jesús Quirós; Este, con solar de Juan Monje; y Oeste, calle en medio, con solar de la testamentaria de Luis Solano. Dicha finca pertenece al señor Francisco Solano, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue la señora María de Jesús Brenes.—Esta finca está valorada en mil pesos.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 29 de diciembre de 1894.

Valerio Morúa.

Pantn. Pereira. José A. Poveda.

3—1

Provincia de Alajuela.

Por última vez, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Clotilde Barran-

tes Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de este cantón, para que dentro del término de un mes, se presenten a deducir sus derechos, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 22 de diciembre de 1894.

Manuel F. Quirós.

Ardilión Castro,
Secretario.

Por última vez cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de Cristóbal Muñoz Esquivel, que fué de cinco años de edad y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que principió a correr desde el uno de Setiembre del año próximo pasado, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo el aperebimiento de que pasará la herencia a quien corresponda, sino lo verifican.

Alcaldía única del Naranjo.—Junio 26 de 1894.

Pío Monje.

Simón Guzmán,
Srio.

Cito y emplazo por segunda vez a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesadas en la sucesión de Mateo Hidalgo Castro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro de tres meses reclamen sus derechos en la mortuoria que se tramita en esta Alcaldía.—El primer edicto se publicó en *La Gaceta* del veinticuatro de noviembre próximo pasado.

Alcaldía única de Grecia, 18 de diciembre de 1894.

Juan Vega L.

E. Serrano,
Srio.

En esta alcaldía ha solicitado Juan Gabriel Hidalgo Ugaldé, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, información posesoria para inscribir un terreno cultivado de café y pasto, situado en San Roque de Grecia, distrito primero cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, propiedad del mismo Juan Gabriel Hidalgo; Sur, idem de Mercedes Castro; Este, río en medio, idem de la sucesión de Pío Fernández; y Oeste, idem de Mercedes Hidalgo. Mide como una hectárea y diez áreas. Libre de gravámenes. Lo hubo por compra al finado Juan Bolaños y a Josefa, Froilana, Martina y Ramona Bolaños. Lo posee públicamente y sin interrupción, como dueño hace más de diez años y vale doscientos cincuenta pesos.

Se emplaza con el término de treinta días al que tenga oposición que hacer.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario.

AVISO JUDICIAL.

Don Ricardo Guzmán Brenes, nombrado Notificador de esta oficina por el Supremo Tribunal de Justicia, tomó posesión de su destino a las 12 m. del 15 del corriente mes.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, diciembre 28 de 1894.

Gmo. Ruíz.

Provincia de Heredia.

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase a todos los interesados en la mortuoria de Santiago León, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santo Domingo del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, a una reunión que tendrá lugar en esta oficina, a las 12 del viernes 18 del entrante mes de enero.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 27 de diciembre de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1

A las doce del miércoles 23 del entrante mes de enero, remataré en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—La inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, en el tomo 92, folio 129, bajo el número 6418, asiento 2, que es un terreno dedicado a la agricultura, sito en el barrio de San Antonio, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia, que fué valorado por los peritos en \$ 2000.00, y una casa ubicada en el mismo terreno, valorada en \$ 500.00. Pertenece a la mortuoria de Silveria Vásquez García, y se vende para atender a los gastos de la mortuoria. Está libre de gravámenes. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 31 de diciembre de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Eugenia Ocampo Elizondo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia,

para que se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, bajo el aperebimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 31 de diciembre de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

Provincia de Guanacaste.

Domingo Carranza Pinto, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor don Doroteo Lira Briceño, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: Una casa de habitación de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de fondo, con un corredor del mismo largo de la casa por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, dividida en dos piezas, con una media agua de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de fondo, dividida en dos piezas; todo cubierto de teja, paredes embarradas, ubicada en un solar de veintinueve metros quinientos treinta y dos milímetros de frente por veinticinco metros ciento veintiocho milímetros de fondo; lindando, casa, media-agua y solar: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Diego Baldelomar; al Sur, con solar y casa de Encarnación Villegas; al Este, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de Mercedes Welss, y al Oeste, con solar y casa de Vital Viales. El solar descrito lo hubo por compra hecha a la señora Josefa Barrientos y Montoya y esta lo hubo por herencia de su finado padre don Cruz Barrientos y la casa la construyó con sus propios recursos y los adquirió después de viudo; no tiene gravámenes, valiendo todo próximamente mil pesos; situada la finca en este cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste.

En consecuencia, cito a los que se consideren interesados en la finca relacionada, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer el recurso que les convenga.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, diciembre 20 de 1894.

DOMINGO CARRANZA.

Antonio Garnier,
Pro-srio.

Domingo Carranza Pinto, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor don Paulino Padilla Herrera, mayor de edad, casado, negociante y del vecindario del cantón de Carrillo, solicitando información supletoria de posesión de las fincas que se describen así. Primera:—Casa de habitación de once metros de largo por cuatro metros ochenta centímetros de ancho, dividida en tres piezas, con un corredor del mismo largo de la casa y dos metros noventa centímetros de ancho, con una pieza en uno de sus extremos, con una media-agua de dos metros noventa centímetros de ancho y siete metros de largo, dividida en dos piezas una que sirve de bodega y otra de cocina; todo cubierto de teja, con paredes embarradas y de buenas maderas; ubicado todo en un solar de treinta y tres metros treinta centímetros de largo por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo; lindando la casa, media-agua y solar descritos, por el Norte, calle de por medio con casa y solar de Pola Angulo; al Sur, con solar de don Juan José Rivas; al Este, con casa y solar de don Jesús Pizarro; y al Oeste, casa y solar de Rafael Vallejos; el solar descrito es de superficie plana y está cercado con alambre y lo hubo por compra hecha a don Feliciano Padilla y la casa la construyó con sus propios recursos, valiendo todo próximamente mil quinientos pesos.—Segunda: Un potrero de zacate pará, de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y cuatro centáreas, cercado con alambre y tiene los siguientes linderos: Norte, montaña inculta perteneciente a terrenos de José Pizarro; Sur, con platanar de José García; Este, con huerta de Blas Corea; y Oeste, con potrero del mismo José García. El terreno fué comprado por el señor Padilla a don Demetrio García Tellés y empastado con sus propios recursos, y vale próximamente quinientos pesos. Situada las fincas en el barrio del Sardinal del cantón de Carrillo de esta provincia de Guanacaste.

En consecuencia, cito a los que se consideren interesados en las fincas relacionadas, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer el recurso que les convenga.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 12 de diciembre de 1894.

Domingo Carranza.

3—1

Antonio Garnier,
Prosecretario.

Domingo Carranza Pinto, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor don Federico Faerón Baltodano, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, como apoderado generalísimo de don Salvador Padilla Herrera, mayor de edad, casado, artesano, natural de Honduras y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión a nombre de su poderante de la finca que se describe así: Una casa cubierta de teja, paredes embarradas, maderas de cuadro, dividida en tres piezas, de trece metros veinte centímetros de largo por seis metros cuarenta centímetros de ancho, con un corredor hacia el interior, del mismo largo de la casa y de dos metros noventa centímetros de ancho, con una media-agua hacia el lado Sur, de diez metros cuarenta centímetros de largo por dos metros noventa centímetros de ancho, de la misma construcción

de la casa; ubicada toda en un solar de treinta metros noventa centímetros de frente por veintitrés metros setenta centímetros de fondo; lindando casa, media-agua y solar: al Norte, con solar Municipal y solar y casa de Justa Pastora Molina; al Sur, con casa y solar de Guadalupe Bolandí y solar de Paulino Dubón; al Este, calle de por medio con la Plaza principal de esta ciudad; y al Oeste, con solar y casa del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad; situado en el cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste.—Vale próximamente mil trescientos pesos y la adquirió el solar por donación que le hizo la Municipalidad de este cantón, y la casa y media-agua por haberlas construido con sus propios recursos.

En consecuencia, cito á los que se consideren interesados en la finca relacionada, para que dentro del término de treinta días comparezcan á hacer el recurso que les convenga.

Liberia, diciembre 14 de 1894.

Domingo Carranza.

Eduardo Salazar Manuel Marin h. 3 1

Comarca de Puntarenas.

Al señor José Torres Ceballos, se hace saber: que en el perjuicio de reconocimiento de un documento pedido por el Licenciado don Salvador Argüello, en su carácter de apoderado de Mauci Prince Serrano y Monje, á los herederos de don Jesús Torres Cabezas por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos y sus intereses, se encuentra el auto que dice:

“Juzgado Civil. Puntarenas, á las dos y media de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por presentado el señor Licenciado don Salvador Argüello, con el poder que acompaña, téngasele por parte en este asunto y agréguese el poder: practíquese el reconocimiento del documento que se solicita en esta oficina, señalando con tal objeto para que se presente á verificarlo el heredero Juan Torres, las dos de la tarde del día veinticuatro del corriente, y por cuanto se ignora el paradero del heredero José Torres Ceballos, llámesele por un edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, para que comparezca á las dos de la tarde del día quince del entrante mes en esta oficina, á efecto de reconocer el documento dicho, debiendo señalar casa para las siguientes notificaciones.

Salv. Jirón.—Carlos Miranda, Srio.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las nueve de la mañana del día veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRON.

3...2 Carlos Miranda, Secretario.

El señor Rafael Santamaría Oreamuno, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, compareció ante mí, solicitando información posesoria de la finca siguiente:—Terreno de veintisiete metros y veintisiete centímetros de frente, por cuarenta metros y ciento veintiocho milímetros de fondo, cultivado de árboles frutales, con dos casas en él ubicadas, una de cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por seis metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, montada en horcones, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, y la otra de cuatro metros y dieciocho centímetros de frente, por ocho metros, treintaseis centímetros de fondo, sin forrar y cubierta con teja de barro: lindando: Norte, propiedad de Juan Morales; Sur, calle en medio, propiedad de Aníbal Figueroa y de María Francisca Paniagua; Este, calle en medio, con Aníbal Figueroa y José Harley; y Oeste, con propiedad de Arturo Zúñiga. Situada á trescientos metros al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. La hubo por compra á Evaristo Parajales, libre de gravamen y vale doscientos pesos.

Las personas que tengan algún derecho á dicha finca, presentense á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, diciembre 12 de 1894.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera. 3 3
Srio.

Depósitos Judiciales.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de Esparta en el presente mes de noviembre.

DEBE. HABER.

1894.		
Noviembre 12	—A depósito hecho por el señor Pascual Quirós Solera en embargo preventivo contra Francisco Moraga, según recibo número treinta y tres y expedido por el Tesorero Municipal de este cantón.	\$ 20-00
Noviembre 20	—A depósito hecho en embargo preventivo por el señor Santiago Muñoz contra el señor Antonio Méndez, según recibo número treinta y cuatro expedido	

por el Tesorero Municipal de este cantón.....	\$ 10-00
Suma.....	\$ 30-00

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 30 de noviembre de 1894.

El encargado de la Contabilidad.

LEANDRO J. HERRERA.

Depósitos judiciales.

DEBE.

1894.		
Noviembre 1º	—A existencia del mes anterior	\$ 493-05
7.	A giro número 95, depósito hecho por don Felipe Molina, para responder á embargo que solicita contra don Roberto Rodríguez.....	2-25
7.	A giro número 96, depósito hecho por don Felipe Molina, para responder á embargo preventivo que solicita contra don Alfonso Cheves.....	4-40
15	A giro número 97, depósito hecho por la señora Luisa Sánchez, para responder á embargo preventivo que solicita contra don Fco. L. Bertossi.....	40-00
24	A giro número 98, depósito hecho por don Ramón Avellán, para responder á embargo preventivo que solicita contra don Roque Obando.....	6-00
28	A giro número 99, depósito hecho por doña Eufrasia Ramírez, para responder á embargo preventivo que solicita contra don José Bosque.....	5-90
29	A giro número 100, depósito hecho por la señora Gregoria Rodríguez, para responder á embargo preventivo que solicita contra don Salvador Maimill.....	2-00
	Suma S. E. ú O.	\$ 553-60

HABER.

1894.		
Noviembre 2.	—A giro número 93, retirado por don Rómulo Delgado B.	\$ 2-00
30	A giro número 100, retirado por doña Gregoria Rodríguez.....	2-00
	Suma S. E. ú O.	\$ 4-00

DEMOSTRACIÓN.

Debe.....	\$ 543-60
Haber.....	4-00
Existencia.....	549-60

Alcaldía única. Puntarenas, 30 de noviembre de 1894.

JESÚS MONTERO.

NOTA.—El Juez de primera instancia de la comarca de Puntarenas participa que en las oficinas de su Juzgado y Alcaldía de Golfo Dulce no ha habido movimiento de depósitos judiciales durante el mes de noviembre de este año.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José 19 de diciembre de 1894.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la alcaldía segunda del cantón central de esta provincia, durante el mes de noviembre último

DEBE. HABER.

Saldo en caja.....	\$ 843-57
1894	
Noviembre 2.	A giro número 548, por

valor de diez pesos, depositados por el señor Ezequiel Solano, en la sucursal del Banco de Costa Rica, para responder á embargo preventivo contra bienes de Saturnino Solano.....	10-00
13. A giro número 545, por valor de dos pesos, depositados por don Transquilino Chacón, para responder á embargo preventivo contra Rafael Lobo.....	2-00
17. Por giro número 454, por valor de cincuenta pesos, cancelado y entregado este giro á Francisco Zumbado Hidalgo, por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....	\$ 50-00
26. A giro número 550, por valor de seis pesos ochenta centavos, que deposita don Trinidad Portas, para responder á embargo preventivo contra bienes de don Luis Ortega.....	6-80
22. A giro número 552, por valor de tres pesos, depositados por don Ricardo Saborío, para responder á embargo preventivo contra bienes de Faustino Barbosa.....	3-00
22. A giro número 551, por valor de cuatro pesos, depositados por don Ricardo Saborío, para responder á embargo preventivo contra bienes de Celso Barahona.....	4-00
23. Por giro número 548, por valor de diez pesos. Entregado á don Ezequiel Solano, por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....	10-00
24. A giro número 553, por valor de dos pesos sesenta centavos, depositados por don José Dolores Frutos, para responder á embargo preventivo contra Jesús María Soto Loria.....	2-60
24. A giro número 554, por valor de un peso sesenta centavos que deposita don José Dolores Frutos, para responder á embargo preventivo contra Ezequiel Arias.....	1-60
27. Por giro número 553, por valor de dos pesos sesenta centavos, cancelado y entregado este giro á don Aristides Oreamuno, por recomendación del actor, don José D. Frutos, quien desistió de la acción correspondiente.....	2-60
27. Por giro número 554, por valor de un peso sesenta centavos, entregado y cancelado este giro á don Aristides Oreamuno, por recomendación del actor, don José D. Frutos, quien desistió de la acción correspondiente.....	1-60

Suma.....	\$ 873-57	\$ 64-20
Balance.....		\$ 809-37
Sumas iguales.....	\$ 873-57	\$ 873-57

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela. 2 de diciembre de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

MOVIMIENTO

del depósito judicial de esta alcaldía en noviembre de 1894.

1894

Noviembre 1º	A Balance que viene del mes anterior.....	\$ 157-92
30.	Por Balance que pasa al mes entrante.....	\$ 157-92

No hubieron ingresos ni egresos.

Alcaldía única de Grecia, Diciembre 1º de 1894.

Juan Vega L.